



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2016-MPCP

Pucallpa, **01 ABR 2016**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 006-2016-MPCP, en el cual se aprobó el Acuerdo N° 062-2016 contenido en el Expediente Interno N° 06771-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2016-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 07.03.2016, la Sub Gerencia de Planeamiento remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 – Basado en Resultados y, el Reglamento en sí.

Que, por mandato Constitucional los Gobiernos Locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, la que ha sido asumida en los Artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuáles están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

Que, el Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos.

Que, para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, relacionados con diversas fases; y la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, con su respectiva modificatoria Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 131-2010-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, la cual en su numeral 2.2 se ha establecido como funciones del Consejo Regional y Concejo Municipal la de:

- **Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.**
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 26.03.2010 emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, referente al Proceso de Presupuesto Participativo, la cual en su anexo I: Guía de Contenidos Mínimos del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo (I.- Ciclo Preparatorio).

Que, una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.

Que, mediante Informe Legal N° 370-2016-MPCP-GM-GAJ de fecha 21.03.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento del Proceso de Presupuesto



Participativo 2017 Basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, debiéndose proceder con elevar a sesión de concejo para su correspondiente **aprobación**, al ser de su competencia.



Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art. 9°, Inc. 8) es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal"**. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, mediante Proveído N° 062-2016-MPCP-GSG/SES.ORD de fecha 31.03.2016, la Gerencia de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante Acuerdo N° 062-2016 adoptado en Sesión Ordinaria N° 006-2016-MPCP de fecha 31.03.2016, por **unanimidad** de votos de sus miembros, el Concejo Municipal acordó: **"Aprobar, mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, (...)"**.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8) e inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, según lo señalado por el Acuerdo N° 062-2016, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 006-2016-MPCP de fecha 31.03.2016 y; al amparo del marco legal nacional vigente, se hace necesario Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y al Equipo Técnico, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación de la presente ordenanza en el diario local de mayor circulación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación, distribución y notificación (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO 2017 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

ARTÍCULO 1°.- DEFINICION

El Proceso del Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

Regular el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, estableciendo las disposiciones y procedimientos a seguir a fin de asegurar un efectivo Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de Inversión en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD

Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlas en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- 4.1. Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.2. Ley N°29083 – Ley que modifica la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Artículo 47°.
- 4.3. Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización. Art 19.
- 4.4. Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 9, 20, 53, 97, 99 y 100.
- 4.5. Ley N°27958 – Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- 4.6. Ley N°27293 – Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.7. Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 4.8. Ley N°29298 – Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Artículos 4° 5° 6° y 7°.
- 4.9. Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 – Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- 4.10. Decreto Supremo N°097-2009-EF que precisa los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital.
- 4.11. Decreto Supremo N°132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, artículos 3° 4° y 5°.
- 4.12. Decreto Supremo N°142-2009-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 4.13. Decreto Supremo N°131-2010-EF, que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley 28056 aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.

ARTÍCULO 5°.- ALCANCE

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el Concejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, Representantes de la Sociedad Civil, Representantes del Gobierno Municipal y Representantes del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia de Coronel Portillo identificados para este propósito.



ARTÍCULO 6°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad; teniendo en cuenta el Presupuesto Participativo de los Distritos que conforman la Provincia.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromiso y responsabilidades compartidas.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- d) **Determinar los proyectos de impacto provincial**, flexibilizando los criterios contenidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en sus artículos 3° 4° y 5°, considerando que el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Coronel Portillo tiene una población diversa y dispersa de difícil accesibilidad.
- e) Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo normas técnicas y procedimientos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes, según corresponda.
- f) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

ARTÍCULO 7°.-FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

7.1. FASE 1: PREPARACIÓN

El proceso tiene como primera fase la Preparación, la misma que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes participantes; acciones que se indicaran en el cronograma que como anexo forma parte integrante del presente Reglamento, y que se detallan a continuación:

7.1.1. Convocatoria del Proceso de Presupuesto Participativo 2017 Basado en Resultados. Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada, el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial, dentro de los tres días siguientes de aprobado el presente Reglamento, comunica a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2017 Basados en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; Convocatoria que deberá difundirse de la siguiente manera:

- Publicar por 2 días consecutivos en el diario de mayor circulación Local, la Convocatoria al presente Proceso Participativo.
- Publicar por 1 día la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento.
- Publicar en un link especial de la página web de la Municipalidad y de manera permanente, el presente Reglamento y la Convocatoria del presente proceso.

7.1.2. Identificación de los Agentes Participantes. La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante el presente Reglamento dispone las medidas necesarias para el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos que representan a la sociedad civil organizada.



7.1.2.1. De la duración, la representatividad de los Agentes Participantes definidos en el ítem anterior, tiene vigencia hasta cuando se culmine el Proceso Participativo del año lectivo correspondiente, con excepción de los Comités de Vigilancia y Control que establece la norma.

7.1.2.2. De los Objetivos

- Identificar y registrar a los Agentes Participantes del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada.

7.1.2.3. De los Agentes Participantes, son todos aquellos que participan con voz y/o voto en la capacitación, discusión y toma de decisiones en los talleres del Presupuesto Participativo.

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- b) Los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- c) Representantes de la Sociedad Civil con representatividad Provincial:
 - Representantes de las Organizaciones de Base Territorial o temática.
 - Representantes de Organismo e Instituciones Públicas y Privadas.
- d) Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Coronel Portillo.
- e) Participan con voz el Equipo Técnico, que tiene como responsabilidad brindar soporte técnico durante el proceso, el cual está conformado por profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, designados para tal fin.

7.1.2.4. Requisitos para ser agentes participantes.

De las autoridades elegidas:

- Credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones como autoridad.

De las Organizaciones Sociales de Base:

- Solicitud de inscripción, suscrita por su representante legal.
- Copia Certificada por el fedatario, de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos de la localidad y vigencia de poder.
- Resolución que reconoce a dicha organización social y señale la designación de su representante o al Presidente de la organización. Se encuentran consideradas en este rubro a las entidades públicas regionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, colegios profesionales, universidades, etc. Y otras que cuenten con representatividad civil dentro de la Provincial de Coronel Portillo.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante acreditado.
- Por ser un proceso inclusivo, excepcionalmente para las organizaciones pequeñas o nuevas que no cuenten con inscripción en Registros Públicos, deben presentar el libro de actas y Resolución de creación de la organización.



7.1.2.5. De la Inscripción.

El proceso de inscripción se realiza en la Sub Gerencia de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en horario normal de atención al público, la cual se inicia con la presentación de la documentación requerida, cuya recepción, es de curso obligatorio bajo responsabilidad. Para tal efecto se abrirá un libro de registro, en el cual se anotarán las inscripciones que satisfagan los requisitos exigidos por el artículo precedente.